UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 898 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 01 DIC. 2016

Visto el expediente administrativo sobre pago de indemnización por daños y perjuicios a la Dra. María Luz Criales Añaños; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. María Luz Criales Añaños ha interpuesto la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra el Lic. Zacarías Ismael Pérez Calderón y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00737-2009). Mediante sentencia de fecha 14 de noviembre de 2011, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada en parte la demanda, disponiendo que los demandados Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Zacarías Ismael Pérez Calderón paguen en forma solidaria a favor de la demandante la suma de treinta y un mil cien nuevos soles (S/. 31,100.00), por los siguientes conceptos: por daño emergente la suma de mil cien nuevos soles (S/. ,100.00) y por daño moral o psicológico la suma de treinta mil nuevos soles (S/. 0,000.00), más los intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia;

Que, a través de la sentencia de vista de fecha 28 de diciembre de 2012, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha confirmado en parte la sentencia recurrida, reformándolo ordenaron que los demandados Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Zacarías Ismael Pérez Calderón paguen en forma solidaria a favor de la demandante la suma de treinta mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,800.00), por los siguientes conceptos: por daño emergente la suma de ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 800.00) y por daño moral o psicológico la suma de treinta mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 30,000.00), más los intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia;

Que, mediante resolución Nº 48 de fecha 02 de marzo de 2016, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha requerido a los demandados Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Zacarías Ismael Pérez Calderón a efecto de que paguen la suma de S/. 30,800.00 conforme a la sentencia de vista, la suma de S/. 9,505.80 por concepto de los intereses legales aprobado por resolución Nº 39 y la suma de S/. 2,000.00 por concepto de costos procesales, sumados ascienden a la suma de cuarenta y dos mil trescientos cinco nuevos soles con ochenta céntimos (S/. 42,305.80) a favor de la demandante;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 898 -2016-UNSCH-R

Estando a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de la indemnización por daños y perjuicios a la Dra. MARÍA LUZ CRIALES AÑAÑOS por el monto de Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cinco y 80/100 Nuevos Soles (S/. 42,305.80), en cumplimiento a la sentencia de vista de fecha 28 de diciembre de 2012, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00737-2009).

El pago será efectuado en forma solidaria por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Lic. Zacarías Ismael Pérez Calderón, de acuerdo con dicha sentencia judicial.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será con cargo a los fondos de la cuenta aperturada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, en cumplimiento del artículo 70º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUROTIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto/ Oficina de Personal/ Oficina de Tesorería
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Dra. María Luz Criales Añaños
Lic. Zacarías Ismael Pérez Calderón
Archivo
CAZP/oegj